

# **3ª MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL SECTOR 6.2.01. OÑAURRE (IRUN)**

JUNIO 2017

**REDACTOR: SATIE ARQUITECTOS SLP**

**PROMOTOR: SOCIEDAD PÚBLICA DE VIVIENDA DE IRUN - IRUNVI**

**Redactor:**  
**SATIE ARQUITECTOS SLP**

Telf/Fax: 943274702/ e-mail:info@satie-arquitectos.com  
c/Gaztela 18 bajo (20015 Donostia-San Sebastián)

**Equipo de trabajo:**  
Joseba Fernandez Beldarrain  
Enrique Muga Francisco  
Beatriz Bergasa Balda  
Leire Badiola Amiano  
Ekain Olaizola Lizarralde

**Promotor:**  
**SOCIEDAD PÚBLICA DE VIVIENDA DE IRUN - IRUNVI**

## **3ª MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL SECTOR 6.2.01. OÑAURRE (IRUN)**

### **ÍNDICE GENERAL**

#### **DOCUMENTO A: MEMORIA**

1. Memoria explicativa
  - 1.1. Antecedentes. Normativa vigente.
  - 1.2. Objeto de la presente modificación
  
2. Parámetros urbanísticos afectados
  - 2.1. Alineaciones máximas permitidas
  - 2.2. Rasantes
  - 2.3. Perfiles edificatorios
  - 2.4. Vuelos
  - 2.5. Edificabilidad
  - 2.6 Plazas de garaje
  
3. Justificación del Cumplimiento de las Servidumbres aeronáuticas

#### **DOCUMENTO C: PLANOS DE ORDENACION PORMENORIZADA**

- Figura 1.
- Figura 2.
- Figura 3.
- Figura 4.
- Figura 5.

#### **DOCUMENTO E: ORDENANZAS REGULADORAS**

- Artículo 20.- Parcelas A (Alojamientos) y Parcelas E (Equipamientos)

# 3ª MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL DEL SECTOR 6.2.01. OÑAURRE (IRUN)

## DOCUMENTO A: MEMORIA

### 1.MEMORIA EXPLICATIVA

#### 1.1 ANTECEDENTES. NORMATIVA VIGENTE.

El Planeamiento en vigor para la parcela dotacional lo constituye la 2ª Modificación del Plan Parcial del ámbito 6.2.01 OÑAURRE, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de diciembre de 2011.

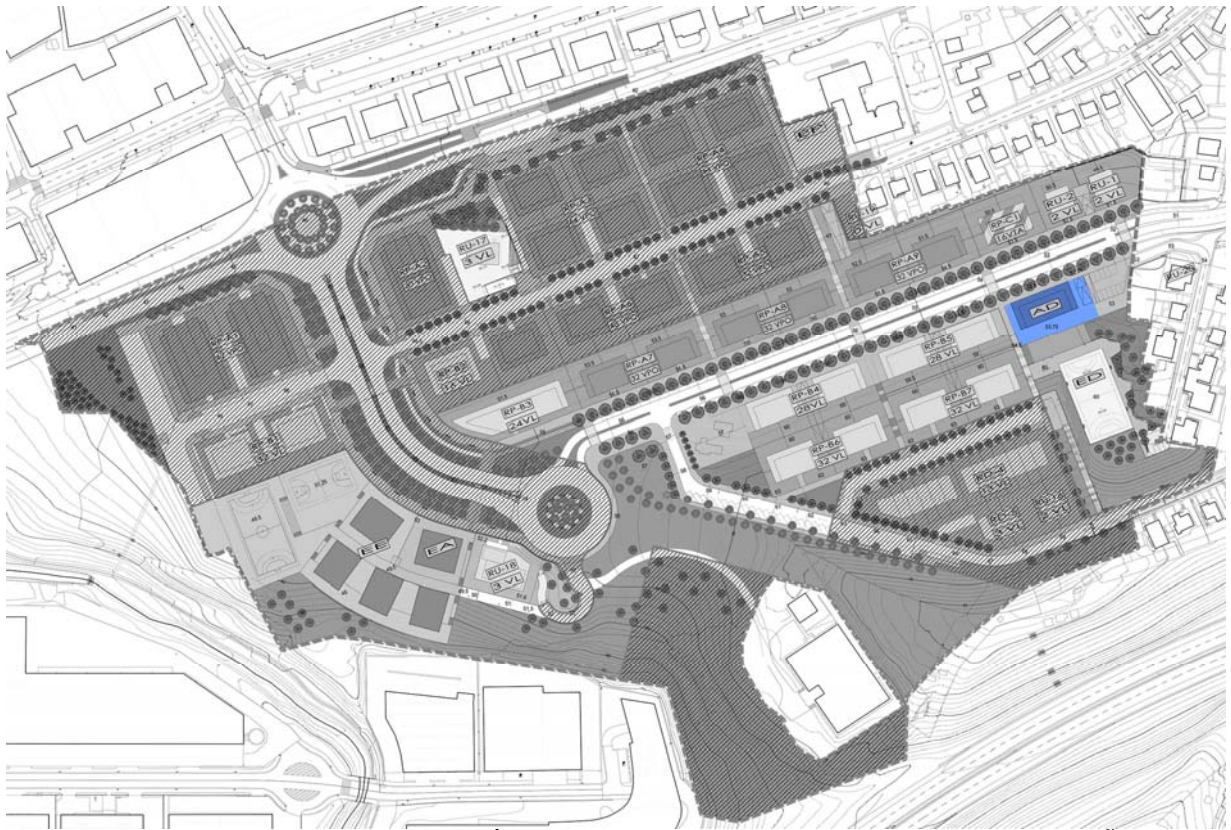
Esta 2ª Modificación del Plan Parcial, califica una parcela AD (Alojamientos Dotacionales) en función del incremento de edificabilidad que este planeamiento ordenaba, y que provenía de la Modificación nº 23 de Plan General sobre el ámbito de Oñaurre. Por lo tanto, la parcela AD responde al cumplimiento del estándar para Alojamientos Dotacionales dispuesto en el artículo 81 de la Ley 2/2006, de 30 de junio.

El Plan General vigente, incorpora los objetivos y criterios generales de la citada Modificación nº 23 del Plan General de 1999, recogiendo que su planeamiento pormenorizado está determinado en la Modificación nº 2 del Plan Parcial.

Tras la aprobación de la Reparcelación del ámbito, el ayuntamiento resultó adjudicataria de la parcela AD, siendo por tanto la misma de titularidad municipal.

En la actualidad el sector urbanístico 6.2.01 de Oñaurre se encuentra en avanzada fase de desarrollo, estando habitados gran parte de los edificios previstos en el planeamiento, así como estando ejecutada la mayor parte de la urbanización pendiente de ser recepcionada.

Con respecto a la normativa vigente, cabe señalar que las determinaciones sobre la parcela AD entran en contradicción en distintos aspectos como las alineaciones máximas, perfil edificatorio, o la edificabilidad. Ello obliga la tramitación de la 3ª Modificación puntual del Plan Parcial para la corrección de los errores detectados.



SITUACIÓN DE LA PARCELA AD EN EL SECTOR 6.2.01 OÑAURRE



EMPLAZAMIENTO. PARCELA DOTACIONAL (AD)

## **1.2.- OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN**

La Sociedad Pública de Vivienda de Irun, publicó convocatoria mediante anuncio en el B. O de Gipuzkoa, nº 120 de 24 de junio de 2016, para la contratación del Proyecto básico y, en su caso, Proyecto de ejecución para la Edificación de Alojamientos Dotacionales para jóvenes, en el ámbito Oñaurre (parcela AD).

El Consejo de Administración de la Sociedad Pública de Vivienda y Rehabilitación Irunvi, en reunión de 8 de marzo de 2016, acordó, adjudicar el contrato a SATIE ARQUITECTOS SLP.

Una vez resuelto el concurso, se han mantenido diversas reuniones entre Satie, Irunvi y los Servicios Técnicos municipales, con el objeto de resolver la redacción del Proyecto Básico contratado.

En el proceso de trabajo de diseño del edificio, se ha observado la posibilidad de incrementar el número de apartamentos del edificio dotacional, pudiendo satisfacer así una mayor demanda de estas dotaciones. Para tal fin, se aumentan las alineaciones de la edificación, manteniendo la ordenación adecuada dentro del conjunto de la calle en la que se inserta. Igualmente, el desarrollo del proyecto ha mantenido la idea de distribución de los apartamentos presentada al concurso.

Por lo tanto, si bien el objeto de la Modificación parte de la corrección de las contradicciones detectadas en la normativa vigente, analizadas las posibilidades de la parcela en el contexto del proyecto de edificación, esta Modificación puntual propone un incremento en la edificabilidad física de la misma, a través del aumento de la planta edificable.

Los parámetros urbanísticos sobre los que se interviene son los siguientes:

ALINEACIONES  
RASANTES  
PERFILES Y ALTURAS  
VUELOS  
EDIFICABILIDAD  
PLAZAS DE GARAJE



## **2. PARÁMETROS URBANÍSTICOS AFECTADOS**

### **2.1. ALINEACIONES MÁXIMAS PERMITIDAS**

Al tratarse de una parcela equipamental, destinada a uso de alojamientos dotacionales, se pretende obtener su mayor capacidad de servicio público por lo que se establecen unas nuevas alineaciones máximas que aumentan el número de apartamentos distribuidos, sin interferir en la relación con el entorno inmediato. Se incrementan en 3,5 metros la longitud de las fachadas norte y sur, paralelas a Jostun kalea hasta alcanzar los 33,5 metros.

Se respeta la distancia de 3,5 metros a la servidumbre de paso peatonal al Oeste de la parcela y los 11 metros a la edificación colindante al Oeste tal y como establece el Plan Parcial vigente.

La parcela linda al Este con Espacio libre público destinado a aparcamiento de vehículos y no establece más edificaciones en este sector. Se justifica por tanto alcanzar los 33,5 metros de frente de fachada ya que no afecta a las distancias mínimas a las edificaciones colindantes que establece el Plan Parcial vigente.

Al tratarse de una parcela equipamental es distinta en cuanto a geometría de las alineaciones máximas permitidas del resto de parcelas residenciales que forman el sector (24 metros de fachada a la calle y 14 metros de fondo edificatorio) . Por lo tanto el alargar la fachada a la calle no distorsiona su integración en el entorno urbano.

La planta ático se retranqueará 3,00 m de la línea de fachada excepto en la cara sur tal y como lo establece el Plan Parcial vigente.

### **2.2. RASANTES**

El Plan Parcial vigente establece unas cotas de rasante que no se corresponden exactamente con el plano topográfico que se ha levantado una vez ejecutada la urbanización.

El presente documento establece las rasantes que indica el plano topográfico ajustando las del Plan Parcial a la medición topográfica.

### **2.3. PERFILES EDIFICATORIOS**

La 2ª Modificación del Plan Parcial del sector 6.2.01. Oñurre (Irun) presenta algunas contradicciones en lo que a los perfiles edificatorios se refiere:

En la pag.23 de las Ordenanzas Regulatoras, artº 20, punto 3-Condiciones de Edificación, se establece el siguiente perfil: PS + SS + PB + 3PA + Ático

En el plano P4 : DEFINICIÓN GEOMÉTRICA, se establece el perfil edificatorio de S + PB + 2 + Ático.

En el plano P5A: PERFIL Y SECCION, en la sección referida a la parcela AD, se establece el perfil edificatorio de PS + PB + 3PA + Ático.

En el plano P5B: SECCIONES Y PERFILES, en la sección referida a la parcela AD, se establece el perfil edificatorio de PS + PB + 2PA + Ático.

En el plano P6A: OCUPACIÓN SOBRE RASANTE Y USOS, en la sección referida a la parcela AD, se establece el perfil edificatorio de PS + PB + 2PA + Ático.

La 3ª Modificación del Plan Parcial propone un perfil edificatorio de S+PB+3+AT.

## **2.4. VUELOS**

En la pag.24 de las Ordenanzas Reguladoras, artº 20. Parcelas A (Alojamientos) y Parcelas E (Equipamientos), punto 3- Condiciones de Edificación, refiriéndose a los vuelos se indica que no se autorizan fuera de las alineaciones máximas permitidas. Con esta modificación se permiten vuelos que no afecten a la distancia respecto a las edificaciones colindantes (sur de la parcela) para dotar de espacios exteriores a los alojamientos.

Dadas las características geométricas de la parcela y su posición respecto al conjunto se permitirán vuelos de hasta 1,5m en la fachada sur que linda con parcela de equipamiento deportivo en toda su longitud.

Los vuelos serán abiertos y contendrán espacios exteriores anexos a los alojamientos tales como terrazas o tendedores. Además tendrán una función de protección del exceso de soleamiento que fomente un mejor funcionamiento energético del edificio.

## **2.5. EDIFICABILIDAD**

En la pag.22 de las Ordenanzas Reguladoras, artº 20, punto 3- Condiciones de Edificación, establece que la edificabilidad de los Alojamientos dotacionales es de 1.330 m2tc. Esta superficie no responde a la descripción geométrica de los planos y al perfil edificatorio que se le atribuye a la parcela. La superficie resultante de la documentación gráfica es de 1.944 m2/tc.

La edificabilidad se incrementa porque efectivamente se ha demostrado que con una mayor ocupación en planta se puede ordenar mayor número de apartamentos, y la edificabilidad que finalmente se le propone deriva de un análisis más pormenorizado de la capacidad edificatoria que tiene la parcela, manteniendo una buena imbricación con su entorno. Es decir que las nuevas alineaciones que se han estudiado y propuesto, concluyen en un incremento de edificabilidad que permite un mayor número de apartamentos en el Equipamiento Público.

A consecuencia de lo descrito en los apartados anteriores se incrementa la edificabilidad de la parcela respecto al Plan Parcial vigente. Se establece una edificabilidad máxima de 2.330 m2 de techo construido sobre rasante.

## **2.6 PLAZAS DE GARAJE**

Con respecto a las plazas de aparcamiento, la presente Modificación reduce las plazas señaladas por la normativa vigente. El estudio de la disposición de la planta de sótano destinada a tal uso, ha demostrado que la parcela no tiene capacidad de ordenar más plazas de las que se establecen en la nueva normativa en un solo sótano. Siendo así, si bien el edificio no va a dotar de una plaza de aparcamiento para coche por apartamento, sí ordenará en el interior zona de aparcamiento para bicicletas así como plazas para motos. No obstante, la zona de aparcamiento junto a la parcela objeto de la presente modificación podría suplir el déficit de aparcamiento para coches si así se demostrase.



### **3. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS**

La totalidad del ámbito de la 3ª Modificación se encuentra incluido en zona de servidumbre aeronáutica del aeropuerto de San Sebastián.

La presente modificación del Plan Parcial del Sector 6.2.01. Oñurre (Irun) mantiene las limitaciones de las alturas máximas establecidas por la 2ª Modificación del Plan Parcial y aprobadas por el Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil de la Secretaría General de Transportes del Ministerio de Fomento del 7 de marzo de 2011.

En concreto la altura máxima de la edificación será la cota 70,30 y ningún elemento superará la cota 72,50.

### 3ª MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL DEL SECTOR 6.2.01. OÑAURRE (IRUN)

#### **DOCUMENTO C: PLANOS DE ORDENACION PORMENORIZADA**

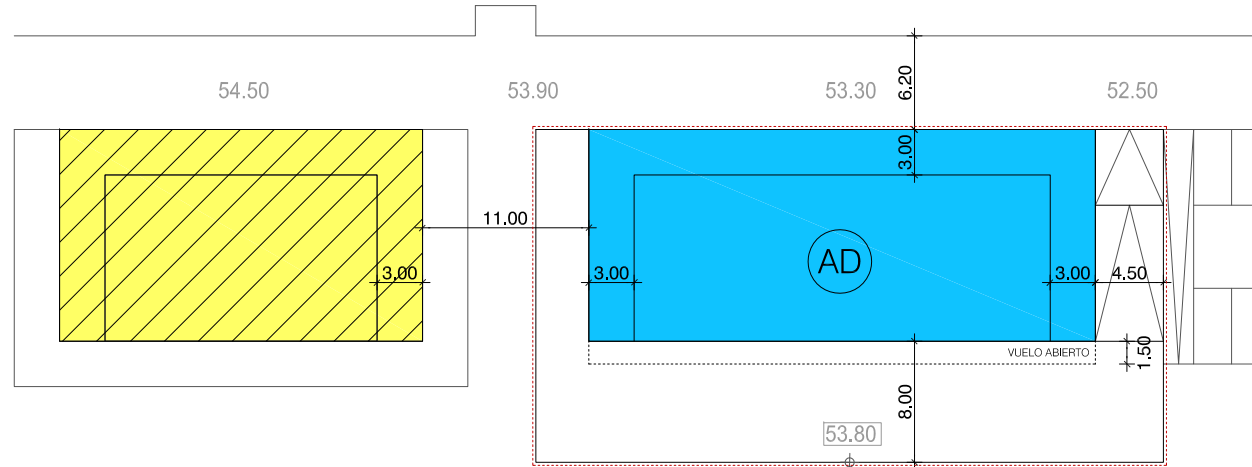
A continuación se establecen una serie de documentos gráficos que establecen los parámetros urbanísticos que afectan exclusivamente a la parcela AD (Alojamientos Dotacionales). En cada caso se indica el plano correspondiente a la 2ª Modificación del Plan Parcial que queda afectado por la modificación. Esta documentación queda modificada exclusivamente en sus determinaciones referentes a la parcela AD, El resto de determinaciones no se ven afectadas.


- Figura 1. ORDENACION PORMENORIZADA. OCUPACION SOBRE RASANTE Y USOS.  
Restitución referente al plano 6a de la 2ª Modificación del Plan Parcial
- Figura 2. ORDENACION PORMENORIZADA. OCUPACION SOBRE RASANTE Y USOS.  
Restitución referente al plano 6a de la 2ª Modificación del Plan Parcial
- Figura 3. ORDENACION PORMENORIZADA. PERFILES Y SECCIONES 1.  
Restitución referente al plano 5a de la 2ª Modificación del Plan Parcial
- Figura 4. ORDENACION PORMENORIZADA. PERFILES Y SECCIONES 2.  
Restitución referente al plano 5B de la 2ª Modificación del Plan Parcial
- Figura 5. ORDENACION PORMENORIZADA. DEFINICION GEOMETRICA.  
Restitución referente a planos 4,7 y 8 de la 2ª Modificación del Plan Parcial

Por lo tanto quedan modificados en sus determinaciones referidas a la parcela AD los siguientes planos de la 2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL EN EL SECTOR 6.2.01 OÑAURRE:

- P.4 Ordenación pormenorizada. Definición geométrica.
- P.5a- Ordenación pormenorizada. Perfiles y secciones 1.
- P.5b- Ordenación pormenorizada. Perfiles y secciones 2.
- P.6a- Ordenación pormenorizada. Ocupación sobre rasante y usos.
- P.7 Ordenación pormenorizada. Parcelario.
- P.8 Ordenación pormenorizada. Imagen urbana

FIGURA 1



PLANTA\_EDIFICIO AD 1/500   
 ORDENACIÓN PORMENORIZADA. OCUPACIÓN SOBRE RASANTE Y USOS  
 \*Sustituye P.6a





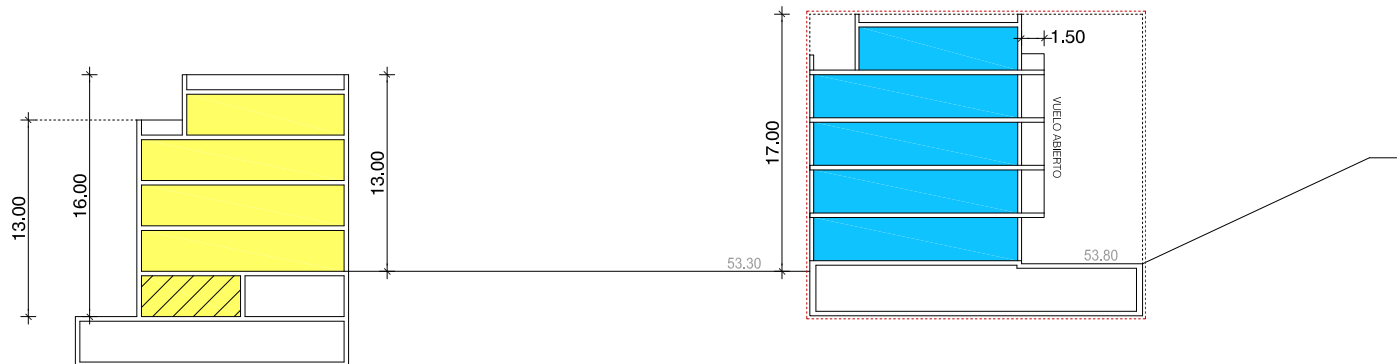
-  Ámbito de aplicación
-  Ocupación máxima sobre rasante. Usos de equipamiento
-  Ocupación máxima sobre rasante. Uso de vivienda.
-  Ocupación máxima en semisótano residencial.

FIGURA 2



SECCIÓN PARCELAS RP-C1,AD y ED 1/500  
 ORDENACIÓN PORMENORIZADA. OCUPACIÓN SOBRE RASANTE Y USOS  
 \*Sustituye P.6a





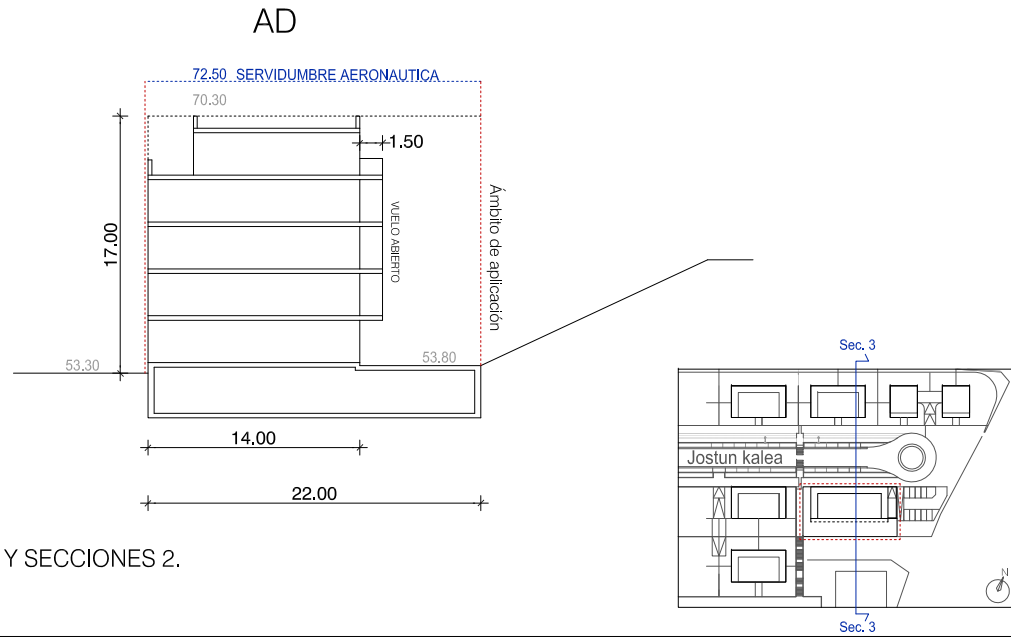
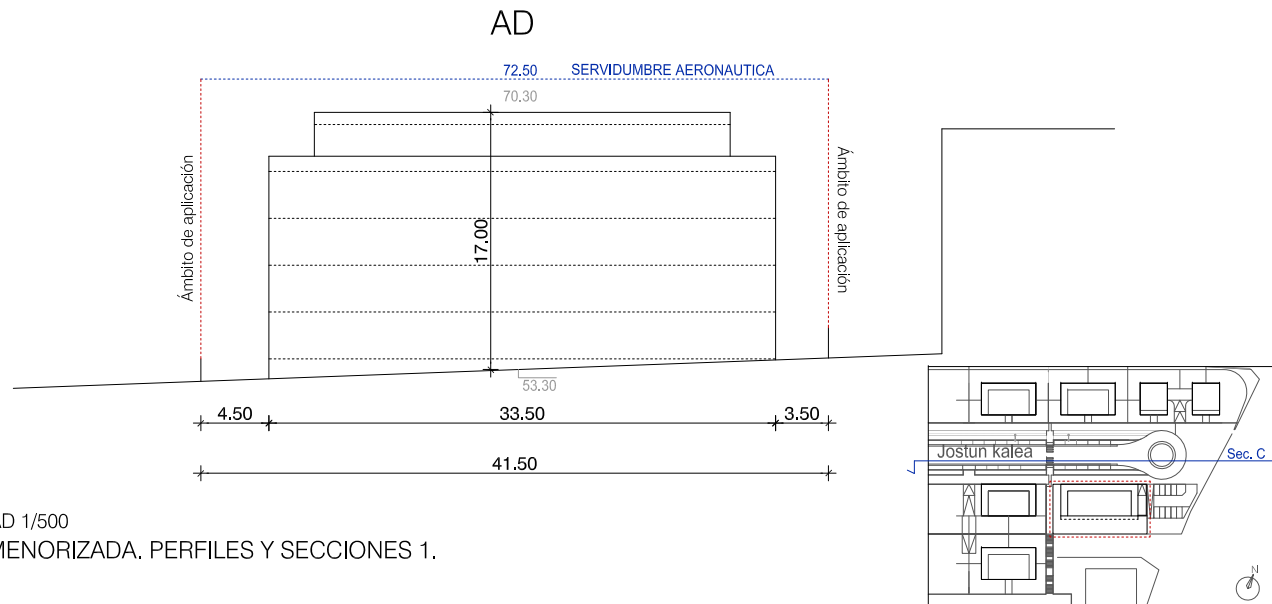
-  Ámbito de aplicación
-  Ocupación máxima sobre rasante. Usos de equipamiento
-  Ocupación máxima sobre rasante. Uso de vivienda.
-  Ocupación máxima en semisótano residencial.

FIGURA 4



SECCIÓN 3\_EDIFICIO AD 1/500  
ORDENACIÓN PORMENORIZADA. PERFILES Y SECCIONES 2.  
\*Sustituye P.5b

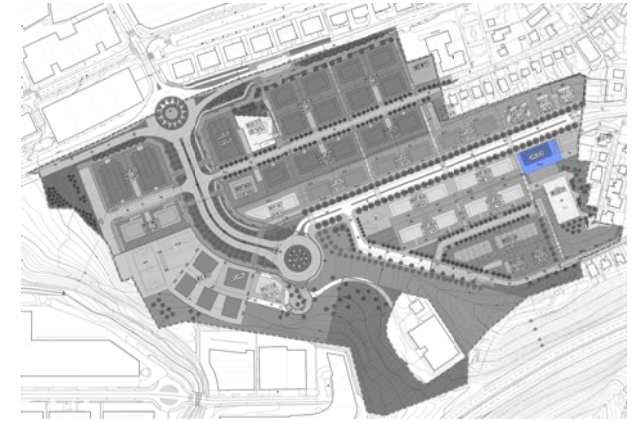
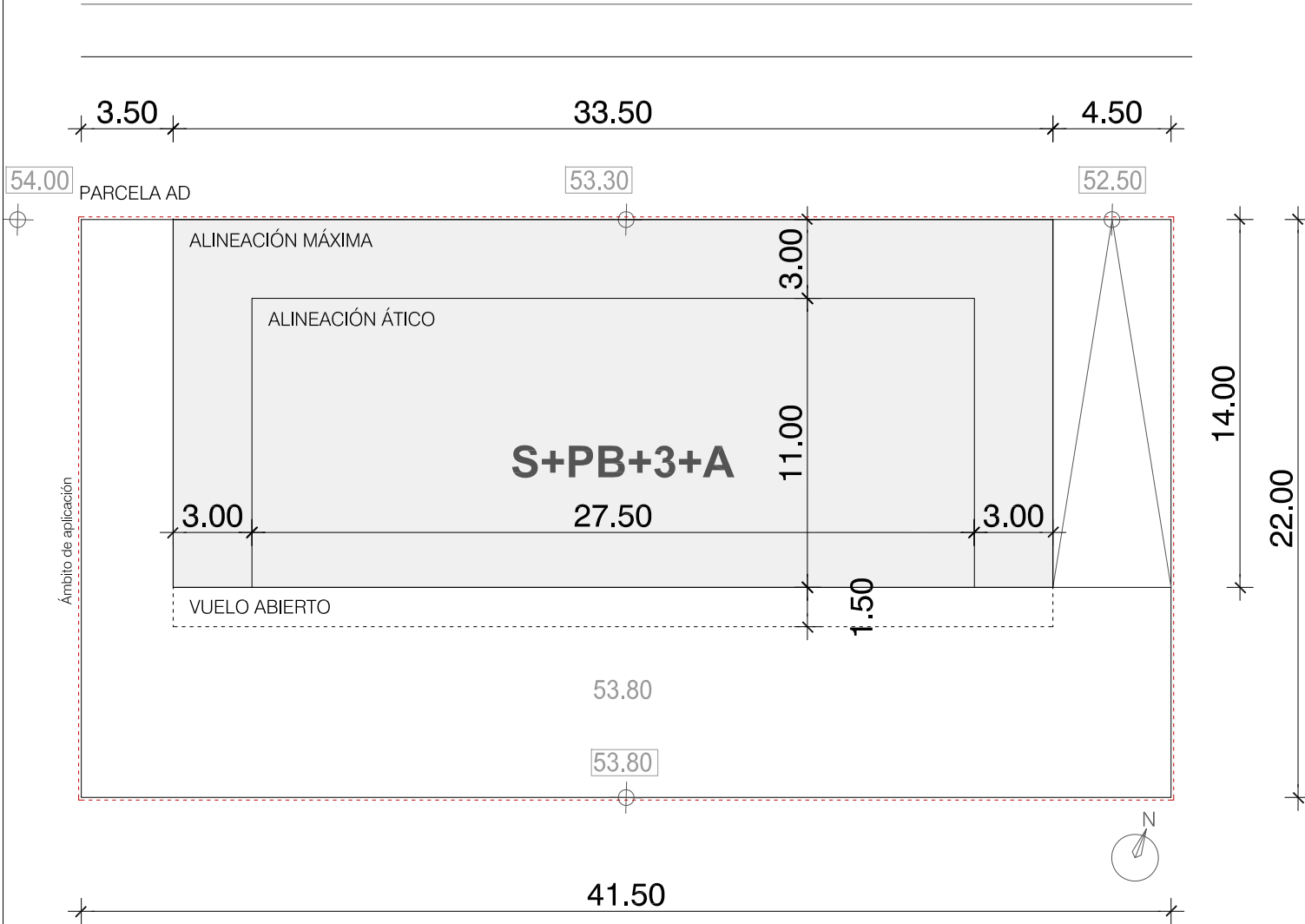
FIGURA 3



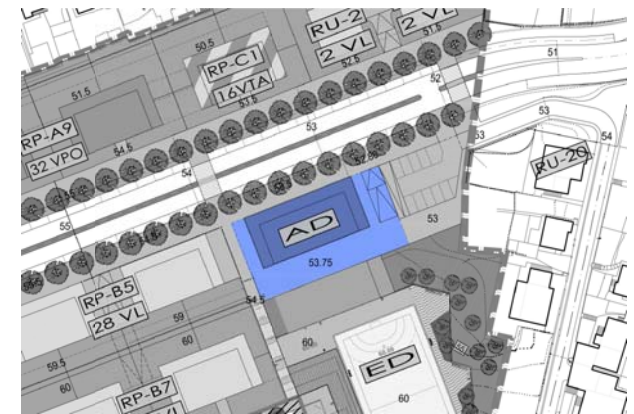
SECCIÓN C\_EDIFICIO AD 1/500  
ORDENACIÓN PORMENORIZADA. PERFILES Y SECCIONES 1.  
\*Sustituye P.5a

FIGURA 5

# Jostun kalea



SITUACIÓN EN EL SECTOR 6.2.01. OÑAURRE DE IRUN.



EMPLAZAMIENTO PARCELA AD

PLANTA\_EDIFICIO AD 1/250

ORDENACIÓN PORMENORIZADA. DEFINICIÓN GEOMÉTRICA.

\*Sustituye P.4, P.7 y P.8

## 3ª MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL DEL SECTOR 6.2.01. OÑAURRE (IRUN)

### DOCUMENTO E: ORDENANZAS REGULADORAS

En el presente documento únicamente se modifica el artº 20. Para el resto de artículos sigue vigente La Modificación Plan Parcial Nº2 del ámbito 6.2.01 Oñaurre Aprob. Def. 28/12/2012

\*Se indican en cursiva las modificaciones.

#### **Artículo 20.- Parcelas A (Alojamientos) y Parcelas E (Equipamientos)**

##### 1.- CALIFICACIÓN PORMENORIZADA

AD.- Alojamiento Dotacional  
EA.- Equipamiento Asistencial Público  
ED.- Equipamiento Deportivo Público  
EE.- Equipamiento Escolar Público  
EP.- Equipamiento Escolar Privado

##### 2.- PARCELAS Y SUPERFICIES

Las superficies totales de las parcelas definidas con estas calificaciones son las siguientes:

- Parcelas A: 913,00 m2s  
- Parcelas E: 11.291,23 m2s

La superficie establecida para cada una de las parcelas definidas con la calificación de equipamiento es la siguiente:

- AD- Alojamiento Dotacional: 913,00 m2s  
- EA- Equipamiento Asistencial Público: 1.068,75 m2s  
- ED- Equipamiento Deportivo Público: 3.445,34 m2s  
- EE- Equipamiento Escolar Público: 6.180,14 m2s  
- EP- Equipamiento Escolar Privado: 597,00 m2s

##### 3.- CONDICIONES DE EDIFICACION



- Condiciones Generales:

Las edificaciones deberán disponerse en el interior de la envolvente volumétrica definida por las alineaciones máximas y perfiles establecidos para las diferentes parcelas.

- Edificabilidad Física sobre rasante:

La edificabilidad física sobre rasante establecida para la totalidad de las parcelas A (Alojamientos) y E (Equipamientos) es la siguiente:

- A- Alojamiento Dotacional:	2.330,00 m <sup>2</sup> tc
- E- Equipamiento Comunitario:	4.710,00 m <sup>2</sup> tc(1)

En lo que concierne a la edificabilidad física correspondiente a las parcelas de Alojamiento y de Equipamiento Comunitario Público, las superficies construidas son las siguientes:

- AD- Alojamiento Dotacional:	2.330,00 m <sup>2</sup> tc
- EA- Equipamiento Asistencial:	1.020,00 m <sup>2</sup> tc
- ED- Equipamiento Deportivo Público:	0,60 m <sup>2</sup> tc/m <sup>2</sup> s
- EE- Equipamiento Escolar Público:	3.690,00 m <sup>2</sup> tc
- EP- Equipamiento Escolar Privado	-, -

- Edificabilidad Física bajo rasante:

La edificabilidad física bajo rasante destinada a usos de garaje y auxiliares del característico sobre rasante calculado en todo caso conforme al uso, condicionantes topográficos y de accesibilidad de cada parcela es la siguiente:

- AD- Alojamiento Dotacional:	913 m <sup>2</sup> tc
- EA- Equipamiento Asistencial:	1.500 m <sup>2</sup> tc
- ED- Equipamiento Deportivo Público:	0,60 m <sup>2</sup> tc/m <sup>2</sup> s
- EE- Equipamiento Escolar Público:	3.500 m <sup>2</sup> tc
- EP- Equipamiento Escolar Privado:	-, -

- Alineaciones:

En el plano P.6a se definen las alineaciones máximas sobre rasante de las edificaciones. Para el caso particular de la parcela ED, destinada al Equipamiento Deportivo Público, se contempla la ocupación de la totalidad de la superficie de parcela definida.

*Las figuras 1 y 2 contenidas en la documentación gráfica del presente documento, definen las alineaciones máximas correspondientes a la parcela AD-Alojamiento Dotacional.*

- Rasantes:

Las rasantes de urbanización de los viarios y de las parcelas residenciales se ajustarán a lo establecido en los planos del presente planeamiento, con las precisiones que se establezcan en el correspondiente Proyecto de Urbanización (el vigente y el futuro a modificar y servirán, en su caso, de apoyo como rasantes de referencia para la medición de la altura de la edificación).

No se podrán modificar con deterioro de la funcionalidad de los elementos de uso público, para facilitar o mejorar el funcionamiento o las condiciones de acceso a las parcelas residenciales.

*Las figuras 1 y 2 contenidas en la documentación gráfica del presente documento, definen las rasantes correspondientes a la parcela AD-Alojamiento Dotacional.*

- Perfiles:

Estos son los perfiles de cada una de las diferentes parcelas:

- AD- Alojamiento Dotacional:	PS+PB+3PA+Ático
- EA- Equipamiento Asistencial:	PS+SS+PB+2PA
- ED- Equipamiento Deportivo Público:	PS+SS
- EE- Equipamiento Escolar Público:	PS+SS+PB+2PA
- EP- Equipamiento Escolar Privado	-, -

*Las figuras 3 y 4 contenidas en la documentación gráfica definen el perfil correspondiente a la parcela AD-Alojamiento Dotacional.*

- Cubiertas:

Todas las edificaciones deberán disponer de solución de cubierta plana, con una pendiente máxima menor del 8%, sobre la que se podrán disponer exclusivamente los elementos auxiliares autorizados.

- Vuelos:

*Los vuelos sobre las alineaciones máximas definidas se permiten exclusivamente en la fachada sur de la parcela AD-Alojamiento dotacional.*

*Los vuelos serán abiertos y se definen con un fondo máximo de 1,50 metros medido a partir de la fachada efectivamente establecida, pudiendo disponerse exclusivamente en las plantas altas.*

*Los vuelos podrán ocupar el 100% del frente de fachada.*

*Las figuras 4 y 5 contenidas en la documentación gráfica definen los vuelos correspondientes a la parcela AD-Alojamiento Dotacional.*

- Cierres de Parcela:

Se define una altura máxima de 1,00 metros para los tramos ciegos realizados en obra de los cierres de parcela relacionados con el espacio público, pudiendo combinarse con tramos ligeros hasta una altura máxima total de 2,00 metros. Los tramos ciegos se construirán acabados con muro de piedra, no admitiéndose terminaciones de baja calidad y prohibiéndose de manera expresa las soluciones de bloques de hormigón visto.

#### 4.- CONDICIONES DE USO Y DOMINIO

- Condiciones Generales:

La implantación de los usos autorizados y las condiciones de dominio en las parcelas de equipamiento comunitario se ajustarán a las determinaciones particulares establecidas en la presente ordenanza y en correspondencia con lo establecido por el Plan General vigente.

- Régimen de Uso:

Para cada una de las parcelas de equipamiento comunitario se establece como uso característico la modalidad del equipamiento definido. Podrán implantarse en cada parcela destinada a equipamiento otras modalidades diferentes si se comprobara el suficiente nivel de dotación en las modalidades inicialmente asignadas y además lo justificaran motivos suficientes de utilidad pública o interés social.

Como usos autorizados y prohibidos se consideran los ya definidos por el Plan General vigente para cada una de las calificaciones pormenorizadas definidas, pudiendo considerarse además la autorización de usos terciarios que pudieran ser compatibles y complementarios del uso característico, así como la disposición del uso de garaje, aunque exclusivamente como uso auxiliar del uso característico.

- Dominio:

- AD – Alojamiento Dotacional:	Público
- EC -Equipamiento Asistencial:	Público
- ED – Equipamiento Deportivo:	Público
- EE -Equipamiento Escolar:	Público
- EP -Equipamiento Escolar:	Privado

- Servidumbres:

Se deberá considerar la servidumbre de dominio y uso privado bajo la rasante de la cubierta transitable a ubicar en la edificación de la parcela ED de Equipamiento Deportivo Público.

- Plazas de Garaje:

*La dotación de plazas de aparcamiento considerada en la parcela destinada a alojamientos dotacionales a realizar en su interior ha sido calculada en base a 1 plaza por cada 100 m<sup>2</sup>c.*

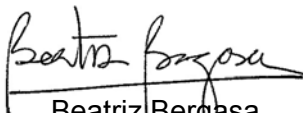
Para las parcelas edificables y destinadas a equipamientos públicos (EA Equipamiento Asistencial y EE-Equipamiento Escolar) se deberá considerar un estándar de 1 plaza de aparcamiento por cada 50 m<sup>2</sup>t. Por lo tanto, el número de plazas previsto para las parcelas edificables destinadas a equipamientos tanto públicos como privados es el siguiente:

- AD – Alojamiento Dotacional:	24 plazas
- EA -Equipamiento Asistencial:	30 plazas
- ED – Equipamiento Deportivo Público:	Según la edificabilidad resultante
- EE -Equipamiento Escolar Público:	70 plazas
- EP -Equipamiento Escolar Privado:	.-

En Donostia-San Sebastián, Junio de 2017

**SATIE ARQUITECTOS SLP**

  
Enrique Muga Francisco  
Arquitecto

  
Beatriz Bergasa  
Arquitecta

  
Joseba Fdz. Beldarrain  
Arquitecto